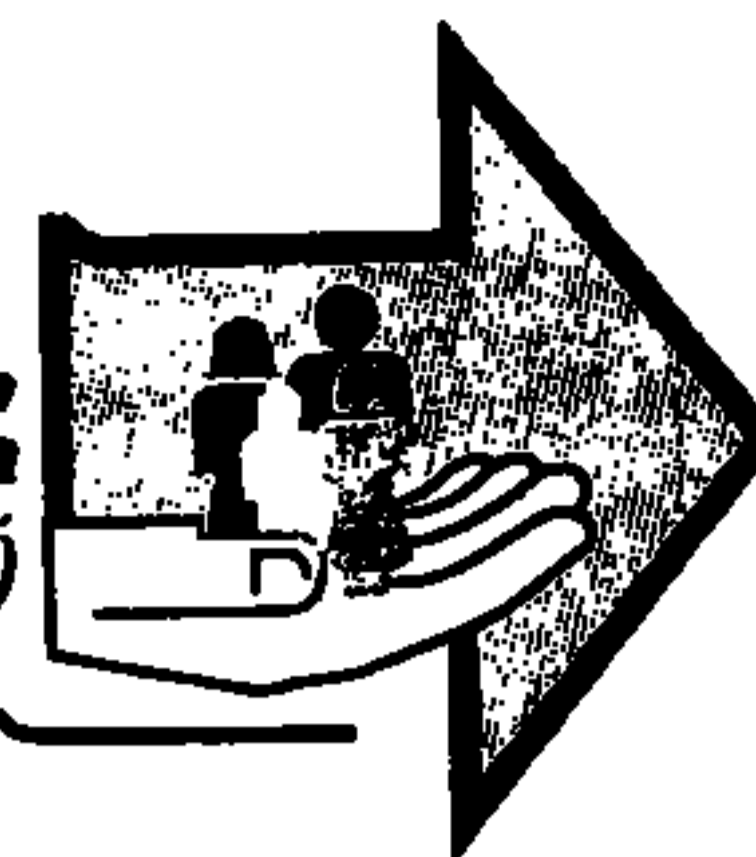


RESOLUCIÓN No. 20
(abril 9 de 1997)

**Fundación
Universitaria
Luis Amigó**



Por medio de la cual se crea y reglamentan las pruebas de aptitud.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Académico, en reunión del día 5 de septiembre de 1996, analizó el caso de los estudiantes que han cursado estudios de inglés y sistemas en instituciones que no tienen la categoría de Educación Superior.
- Que de acuerdo con el acta 96 de la fecha citada, el Consejo Académico autorizó que dichos estudiantes presenten una prueba de aptitud, sin costo alguno, previa reglamentación para señalar las competencias que debe tener el estudiante.
- Que el Padre Rector quedó autorizado para expedir la reglamentación correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Los estudiantes con conocimientos de sistemas o inglés, realizados en instituciones sin categoría de Educación Superior, o adquiridos por experiencia o desempeño de su oficio, y que cumplan con las exigencias de la FUNLAM, pueden presentar una prueba de aptitud para el reconocimiento del curso.

ARTICULO 2o. La prueba cubrirá el contenido del plan vigente para cada programa en el momento de su presentación y será diseñada, aplicada y evaluada por el respectivo centro de inglés o informática.

ARTICULO 3o. La prueba consistirá, para el caso de sistemas, en un examen escrito y un trabajo asignado con su respectiva sustentación. Para el caso de inglés se realizará de acuerdo con las competencias exigidas en cada uno de los programas vigentes. Para ambos casos la valoración final debe ser sobresaliente, según la escala establecida en el artículo 88 del Reglamento Estudiantil.



PARÁGRAFO 1o. En el presente, para el caso de Administración de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria, la prueba sobre sistemas I comprenderá: Manejo de ambiente de Windows y aplicación de un procesador de textos. Sistemas II comprenderá: Manejo y aplicación de una hoja de cálculo.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de Desarrollo Familiar, la prueba sobre sistemas comprenderá: Ambiente Windows y aplicación de un procesador de textos.

PARÁGRAFO 3o. Las pruebas de inglés, tanto para Administración de Empresas como para Desarrollo Familiar, serán por escrito y comprenderán los siguientes contenidos básicos:

Inglés I: Estructuras gramaticales del presente simple y progresivo en las tres formas: afirmativa, negativa e interrogativa.

Expresiones there is, there are, comprensión de lectura, traducción de textos.

Inglés II: Comprensión de lectura, presente perfecto, categorías gramaticales, sustantivos, verbos, derivados verbales, adjetivos, conjunciones, proposiciones, modales auxiliares, voz pasiva. Traducción de textos.

ARTICULO 4o. Para el primer semestre de 1997 los estudiantes podrán inscribirse durante la 2a. y 3a. semana del mes de abril y presentar la prueba en la cuarta semana del mismo mes.

ARTICULO 5o. A partir del semestre II de 1997 la prueba se realizará en la primera semana del respectivo período lectivo y la inscripción se deberá diligenciar durante el tiempo de matrículas ordinarias. La inscripción se hará en el respectivo centro mediante el diligenciamiento del respectivo formato.

ARTICULO 6o. Una vez presentada la prueba, los centros tienen días hábiles para divulgar los resultados, información que pasará a los departamentos académicos respectivos y al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTICULO 7o. En caso de no pasar la prueba el estudiante debe cursar la asignatura y el resultado no será registrado en su hoja de vida. Dicho resultado no es susceptible de apelación.



ARTICULO 8o. Los estudiantes que deseen presentar la prueba de aptitud, tanto de inglés como de sistemas, deben hacerlo antes de matricularse en el quinto nivel.

PARÁGRAFO: Los estudiantes actuales que se encuentren en niveles superiores al quinto nivel y deseen acogerse a las pruebas de aptitud, deben hacerlo antes del mes de agosto de 1997.

ARTICULO 9o. La prueba se puede presentar una sola vez y no tendrá ningún costo para el estudiante.

ARTICULO 10o. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la Ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).


Fr. Marino Martínez Pérez, M.C.


EL SECRETARIO GENERAL


José Marduk Sánchez Castañeda
Secretaría General
